DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6035
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 443922

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				SOLICITANTE: COMUNIDAD
COE	26	MÓVIL	5	
FECHA	05 de Diciembre de 2011	HORA	9:30 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 78D Sur No. 14-55 Calle 80 Sur No. 14-21	ÁREA DIRECTA			120 m²		
BARRIO	Sector Catastral Mochuelo	POBLACIÓN ATENDIDA			3		
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	2	ADULTOS	3	NIÑOS	0
LOCALIDAD	19 Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS			2		
CHIP	----------	OFICIO REMISORIO			CR-14930		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

El Barrio Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de Octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de Agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del Barrio Divino Niño, el FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de Diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de Agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de Octubre de 1999 que legaliza el Barrio Divino Niño, es modificado por el Acto Administrativo No. 1119 del 13 de Diciembre de 2006.

Revisados los conceptos técnicos CT-3946 Y CT-4469, se logra establecer que el límite oriental del Barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte del barrio en comento, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector posiblemente NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convierte en construcciones de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

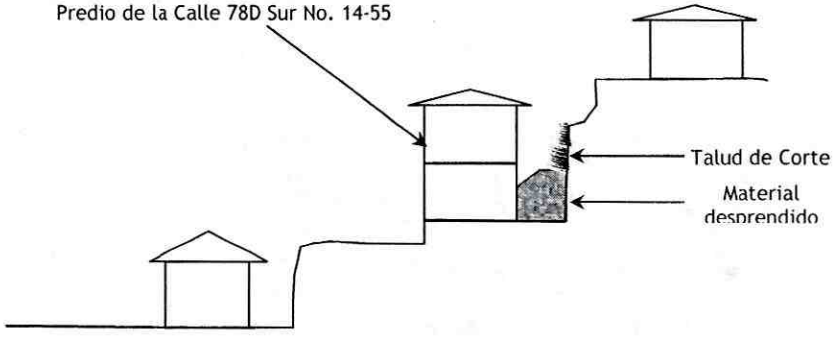
Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada Barrio Divino Niño), donde se encuentran ubicados los predios evaluados, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Predio de la Calle 78D Sur No. 14-58

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material cercano a los 4 m^3, los cuales se desprendieron de un talud de corte entre predios privados, posiblemente implementado para la adecuación del predio de la Calle 78D Sur No. 14-58. Dicho talud tiene aproximadamente 2,5 metros de altura, tendencia vertical y longitud de aproximadamente 12 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron sistemas de protección, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. De esta manera, el material desprendido se depositó en la parte baja del talud de corte en mención, hacia el costado occidental (parte posterior) del predio de la Calle 78D Sur No. 14-58, generando empuje leve del muro de cerramiento de la vivienda allí emplazada, la cual es una edificación de dos (2) niveles construida en lo que según la inspección visual es material de recuperación, la cual cuenta con una cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya en los muros perimetrales de la vivienda. La vivienda en términos generales presenta deficiencias relacionadas con el material en el que se encuentra construida, sumado al alto deterioro que presenta, evidenciado en la degradación de los elementos en madera y la corrosión de los elementos metálicos que la conforman.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 78D Sur No. 14-58, presenta compromiso en el corto plazo, en su estabilidad estructural por la posibilidad de un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte evaluado, razón por la cual se recomienda la evacuación temporal y preventiva del predio en mención.



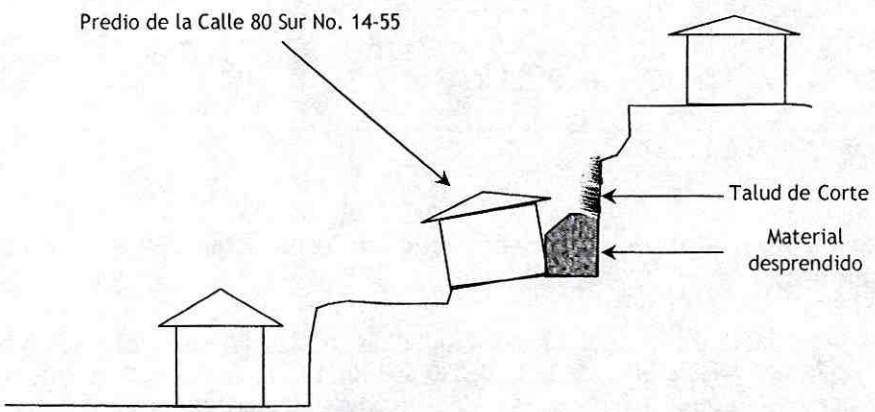
Esquema 1. Perfil del sector evaluado donde se localiza el predio de la Calle 78D Sur No. 14-55, Sector Catastral el Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Predio de la Calle 80 Sur No. 14-21

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material cercano a los 5 m^3, los cuales se desprendieron de un talud de corte y/o relleno entre predios privados, posiblemente implementado para la adecuación del predio de la Calle 80 Sur No. 14-21. Dicho talud tiene aproximadamente 2 metros de altura, tendencia vertical y longitud de aproximadamente 8 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron sistemas de protección, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. De esta manera, el material desprendido se depositó en la parte baja del talud de corte en mención, hacia el costado occidental (parte posterior) del predio de la Calle 80 Sur No. 14-21, generando un empuje sobre la vivienda allí emplazada y la perdida de verticalidad de esta. La vivienda en mención es una edificación de un (1) nivel construida en lo que según la inspección visual es material de recuperación, la cual cuenta con una cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya en los muros perimetrales de la vivienda, la cual en términos generales presenta deficiencias relacionadas con el material en el que se encuentra construida, sumado al alto deterioro que presenta, evidenciado en la corrosión de los elementos metálicos que la conforman.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 80 Sur No. 14-21, presenta compromiso en el corto plazo en su estabilidad estructural, ante cargas normales de servicio por el proceso de remoción en masa identificado, el cual originó la perdida de verticalidad de esta, razón por la cual se recomienda la evacuación temporal y preventiva del predio en mención.



Esquema 2. Perfil del sector evaluado donde se localiza el predio de la Calle 80 Sur No. 14-55, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en los predios evaluados, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del barrio Divino Niño), de la Localidad de Ciudad Bolívar.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Salvador Sánchez	Calle 78D Sur No. 14-55	2	2	0	Proceso de remoción en masa de carácter local, en el talud de corte ubicado al costado occidental del predio, y de presentarse nuevos desprendimientos, estos pudieren comprometer la estabilidad estructural de la vivienda.
2	Alonso Bermúdez	Calle 80 Sur No. 14-21	1	1	0	Proceso de remoción en masa de carácter local, en el talud de corte ubicado al costado occidental del predio, el cual originó la perdida de verticalidad de la vivienda comprometiendo la estabilidad estructural de la misma.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 78D Sur No. 14-55 y el predio de la Calle 80 Sur No 14-21, en el corto plazo, por un posible avance en los procesos de remoción en masa identificados y descritos en el presente Diagnostico Técnico.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los predios de la Calle 78D Sur No. 14-55 y el predio de la Calle 80 Sur No 14-21, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de los predios mencionados en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predios con actas de evacuación temporal y preventiva, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) de la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Salvador Sánchez	Calle 78D Sur No. 14-55	19.178.967	313 4808441	1509
Alonso Bermúdez	Calle 80 Sur No. 14-21	75.075.212	311 5852100	1510

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 78D Sur No. 14-55 y el predio de la Calle 80 Sur No 14-21, Sector Catastral Mochuelo de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los procesos de remoción en masa identificados y descritos en el presente Diagnostico Técnico.

8. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

9. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la viviendas ubicadas en el predio de la Calle 78D Sur No. 14-55 y el predio de la Calle 80 Sur No 14-21, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) en la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuadas las viviendas, hasta tanto se garanticen ls condiciones de estabilidad de los taludes de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de las viviendas y se garantice condiciones de seguridad y habitabilidad de la mismas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objetivo de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector. A los responsables de los predios ubicados en la Calle 78D Sur No. 14-55 y el predio de la Calle 80 Sur No 14-21, Sector Catastral Mochuelo (zona no legalizada del Barrio Divino Niño) en la Localidad de Ciudad Bolívar, se les solicita atender las recomendaciones incluidas en el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:

  - *"...A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería..."*

  - *"...Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana..."*

  - *"...Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio..."*

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la recomendación impartida mediante el Concepto Técnico No. CT-3946, principalmente en lo relacionado con "Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.

- Se recomienda a los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 140126 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov